

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., octubre siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2021 00286 00

Por reunirse los requisitos previstos por la ley, el Juzgado, **ADMITE** la demanda **VERBAL** de Nulidad de Contrato de Mutuo, promovida por **LOPESAN ASFALTOS y CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA** contra **BANCOLOMBIA S.A.**, a la cual se le dará el trámite previsto en los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de veinte (20) días a la parte demandada.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del decreto 806 del 2020, en caso de conocerse un canal digital, o conforme lo indica los articulo 291 y 292 del C.G.P. No obstante, en aras de evitar futuras nulidades, el despacho pone de presente que dicha notificación (Digital) puede ser efectuada, además de lo establecido en la citada normatividad, por intermedio de oficina de correo postal certificado, a fin de verificar la trazabilidad de las comunicaciones.

De conformidad con el Art. 590 del C.G. del P., préstese caución por el 20 % de las pretensiones de la demanda. Lo anterior, en el término de 30 días so pena de tener por desistida la cautela. Vencido ese lapso en silencio, empezarán a correr otros 30 días para que se proceda al enteramiento de la parte demandada, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito con sujeción a lo previsto en el artículo 317 del C. G. del P.

El (la) Dr.(a) **RAFAEL ANTONIO URIBE ECHEVERRI** actúa como apoderado(a) judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

988618ede101a92b576cde6d5e88ac4639b52394be6a6155373a4a77288dfead

Documento generado en 07/10/2021 10:49:56 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>